



REF.: DEJA SIN EFECTO INSCRIPCION
EN EL REGISTRO DE AUXILIARES
DEL COMERCIO DE SEGUROS DE
PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 OCT 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 359 /

VISTOS: Los artículos 3° letra g) y 4° letra m) del D.L. N°3.538, de 1980, artículos 3 letras g) y m), y 58 letra e) del D.F.L. N° 251, de Hacienda, de 1931, y lo solicitado por el interesado.

CONSIDERANDO:

1) Que la letra e) del artículo 58 del D.F.L. N°251, establece para los administradores, representantes legales o empleados de las personas jurídicas corredoras de seguros, la inhabilidad de ejercer en forma independiente el corretaje de seguros, como asimismo trabajar para otra persona dedicada al corretaje de seguros.

2) Que la persona que a continuación se señala pasó a ser representante legal de la sociedad corredora de seguros que se indica, por lo que procede dejar sin efecto respecto de ella su inscripción como persona natural.

RESUELVO:

1) Déjase sin efecto a contar de esta fecha, la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, como Corredor de Seguros de Generales y Vida, de la persona que a continuación se indica:

NOMBRE

R.U.T

Ortega Randau Alvaro Ladislao
(Representante legal de Corona Corredora de Seguros Limitada)

10.343.165-4

2) La persona natural precedentemente señalada, mantendrá sus obligaciones y responsabilidades para con los asegurados, por las intermediaciones que hubiese celebrado con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Infórmese al interesado, al mercado asegurador, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

